



### REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	FOM/7/2013-6	Fecha dictamen	21/05/2013	Número dictamen	44/2013
Denominación	Expedientes de daños (1996 – 2010)				

Resolución	Fecha	21/06/2013	<a href="#">BOE de 5 de julio de 2013</a>
------------	-------	------------	---

### DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Autoridad Portuaria de Castellón		
Función	Gestión administrativa de las sanciones que impone la Autoridad Portuaria de Castellón, y cuyas infracciones han supuesto, además, daños materiales, de forma eficiente y de conformidad con la legislación vigente		
Organismo proponente	Ministerio de Fomento		
Fecha inicio:	1996	Fecha fin:	2010

### TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	SI	5 años	Eliminación a los 5 años desde la fecha de cierre del expediente, una vez finalizada su vigencia administrativa, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos y judiciales.
Eliminación parcial:	NO		
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	SI		Por su valor como testimonio de la forma de tramitar las sanciones en la Autoridad Portuaria de Castellón, se propone la conservación de 5 expedientes por año.
Otros datos:			

### PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	5 años	
Al archivo intermedio		
Al archivo histórico		

### RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Restringido
Motivos /Base legal:	- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. - Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español

	- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal
Plazos:	25 / 50 años

### MARCO LEGAL

Disposición	Fecha
Decreto 2356/1975 sobre sanciones en materia portuaria	11/09/1975
Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Castellón	22/06/1976
Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	24/11/1992
Real Decreto 1398/1993 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora	04/08/1993
Ley 62/1997 de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.	26/12/1997
Resolución, de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Castellón, por la que se publica la ordenanza para la zona lúdica del Puerto de Castellón.	01/12/2009

### DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
- Boletín de denuncia - Informe de tasación de daños - Acuerdo de iniciación, si hay daños. - Notificación de la resolución	

### DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Expedientes Sancionadores	Operaciones Portuarias / Dominio Público	Complementaria
Partes de vigilancia	Explotación / Operaciones Portuarias / Dominio Público	Complementaria
Base de datos de los Departamentos de Dominio Público y de Operaciones Portuarias (desde 2005)	Asesoría Jurídica	Recapitulativa
Aplicación ePatrol (desde 2010)	Asesoría Jurídica	Recapitulativa

### INFORMACIÓN ADICIONAL:

La serie no posee valor histórico, finalizada su vigencia administrativa y transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos y judiciales, ya que:

- No tiene vinculación directa ni próxima con objetivos, valores y procesos claves y estratégicos de la organización.
- No procede de una unidad de alta dirección dentro de la jerarquía de la organización.
- No refleja una función específica de las Autoridades Portuarias.
- No contiene información de forma sintetizada.
- No recoge información sustancial para reconstruir la historia del organismo productor, ni de acontecimientos, lugares, periodos cronológicos, personas o instrumentos.
- Durante sus fases activa y semiactiva la serie ha sido demandada por el organismo productor y por los interesados, pero no por los investigadores. Durante su fase inactiva, la serie no ha sido demandada ni por el organismo productor, ni por los interesados, ni por los ciudadanos ni por los investigadores.